DECRETO No. 213

(21 JUL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL NOMBRAMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL DECRETO No.022 DEL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

lugar en la lista de elegibles, conformada mediante **RESOLUCIÓN № 353-2026RES-400.300.24-001276 del 8 de enero de 2026**, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante la Comunicación Oficial No.001730 del día cinco (5) de febrero de dos mil veintiséis (2026), enviada al correo electrónico nataliapenilla91@hotmail.com, se le dio a conocer dicho nombramiento en periodo de prueba al (a la) señor (a) **NATALIA PENILLA OSPINA**.

Que a través de la Comunicación Oficial No.002897 del 20 de febrero de 2026, le fue autorizada a la señora **NATALIA PENILLA OSPINA**, la prórroga para tomar posesión del cargo hasta el día 06 de julio de 2026.

Que dentro del término legal, la señora **NATALIA PENILLA OSPINA**, no hizo entrega de la documentación para la posesión, ni se presentó a tomar posesión del empleo para el cual fue nombrado(a) en periodo de prueba.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece: *"**Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."*

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar el acto administrativo por medio del cual se nombró en periodo de prueba al (a la) elegible **NATALIA PENILLA OSPINA**, en el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 06**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, OPEC No.**221687**, dado que no hizo entrega de la documentación para la posesión, ni se presentó a tomar posesión del empleo para el cual fue nombrado(a) en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa encargada del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba del (de la) señor(a) **NATALIA PENILLA OSPINA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**1112772240,** en el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 06**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, OPEC No.**221687**, modalidad abierta, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano, reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, a través del aplicativo SIMO, la expedición del presente acto administrativo, para lo de su competencia y fines pertinentes, conforme a OPEC **221687.**

DECRETO No. 213

(21 JUL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL NOMBRAMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL DECRETO No.022 DEL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política artículo 315 numerales 1° y 3° de la Constitución Política; Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, mediante el Acuerdo No. 115 del 26 de junio de 2024, modificado por el Acuerdo No. 165 del 21 de agosto de 2024, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía y la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- mediante la **RESOLUCIÓN № 353-2026RES-400.300.24-001276 del 8 de enero de 2026** CNSC, conformó la lista de elegibles para proveer **UN (01)** empleo(s) de Carrera Administrativa **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 06** de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio Cartago, Valle del Cauca; distinguidos con el código OPEC No. **221687** dentro del concurso público de méritos.

Que el día dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026), la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó las listas de elegibles en el Banco Nacional de Lista de Elegibles *Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10*

Que una vez vencido el término legal sin que se presentaran solicitudes de exclusión por parte de la Comisión de Personal, la lista de elegibles adquirió firmeza el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), de acuerdo con la normatividad vigente.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al nominador efectuar el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles.

Que la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, mediante el **Decreto No.022 del día 5 de febrero de 2026**, nombró en periodo de prueba al (a la) señor (a) **NATALIA PENILLA OSPINA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1112772240**, en el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 06** , de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, OPEC No.**221687**, quien ocupó el **PRIMER**

DECRETO No. 213

(21 JUL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL NOMBRAMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL DECRETO No.022 DEL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO TERCERO: Comunicaciones. Comunicar el presente Decreto a las siguientes personas interesadas a sus correos electrónicos, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL
NATALIA PENILLA OSPINA	nataliapenilla91@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: Recurso. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca; a los 21 JUL 2026

MONICA JOHANA GUAPACHA FAJARDO
Alcaldesa (E)

Revisó: *Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico*
Gustavo A. Rojas, contratista Secretaría Jurídica
Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: *Margarita Ma. Gómez González. Profesional Universitaria*
Jairo Albero Borja Alarcón. Profesional Universitario
Tatiana Upegui Rivas, Profesional Universitaria
Diana Milena Santa Usma. Contratista
Aprobó: *Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno*
Aprobó: *Juan Pablo Jaramillo Cendoya. Secretario General*
Archivo: *Decretos 2026*